

**VISTOS:**

El Informe N°D000017-2020-GRC-CP, de fecha 23.12.2020; Oficio N° D0000768-2020-GRC-DA de fecha; 21.12.2020; Memorando N° D0000182-2020-GRC-DA, de fecha 06.03.2020; Oficio N° D000202-2020- GRC-SGRRNNYANP, de fecha 14.12.2020; Memorando N° D0000050-2020-GRC-ODN, de fecha 30.10.2020; Oficio N° D000713-2020-GRC-DA, de fecha 07.12.2020; Memorando N° D000467-2020-GRC-DA, de fecha 06.11.2020; Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 1604, de fecha 07.12.2020; N° 765, de fecha 30.11.2020, y N° 1534, de fecha 01.12.2020, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante **Oficio N° D0000768-2020-GRC-DA de fecha; 21.12.2020, Oficio N° D000202-2020- GRC-SGRRNNYANP, de fecha 14.12.2020 y Oficio N° D000713-2020-GRC-DA, de fecha 07.12.2020**, emitidos por la **Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo – Directora de Abastecimientos e Ing. José Joaquín Huaman Mantilla-Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas**, solicitan el **REEMBOLSO DE COMBUSTIBLE POR COMISIÓN DE SERVICIOS**, a favor de los comisionados **NICANOR DÍAZ DÍAZ, DONALD CHINCHAY CORDOVA, y LUIS FERNANDO PAREDES VÁSQUEZ**, quienes realizaron las comisiones siguientes:

COMISIONADO	LUGAR DE COMISION	FECHAS
NICANOR DÍAZ DÍAZ	CENTROS TURISTICOS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA	09.03.2020 al 13.03.2020
DONALD CHINCHAY CORDOVA	CASERÍO EL PROGRESO DEL ACR "BOSQUES EL CHAUPE, CUNIA Y CHINCHIQUILLA-SAN IGNACIO	Del 02 al 04.11.2020
LUIS FERNANDO PAREDES VASQUEZ	DISTRITO DE NAMBALLE, HUARANGO, PROVINCIA SAN IGNACIO, PROVINCIA DE JAEN	30.10.2020 al 06.11.2020

Que, mediante **Informe N°D000017-2020-GRC-CP de fecha 23.12.2020**, emitido por el **CPC José H. Zambrano Guillén -Asistente Administrativo**, servidor adscrito a la Dirección Regional de Administración, señala que los Centros de Costos son: **Centro de Información y Sistemas, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas**

**Naturales Protegidas, y Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas**, siendo que por motivos laborales los diferentes comisionados (Conductores), de acuerdo a los memorándums de autorización de Comisión de servicios, se han visto en la obligación de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, por lo que, se vieron en la necesidad de abastecer de Combustible a los vehículos a su cargo, para así poder dar cumplimiento a la comisión encomendada, a pesar que las ampliaciones de las comisiones no estaban previstas. Asimismo, refiere que los expedientes se están tramitando recientemente, puesto que se han encontrado observaciones, las cuales recién han sido subsanadas, en coordinación con los comisionados y el área usuaria;

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - "**Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, **certificación presupuestal** y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Así mismo el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, los comisionados **NICANOR DÍAZ DÍAZ, DONALD CHINCHAY CORDOVA, y LUIS FERNANDO PAREDES VÁSQUEZ**, han cumplido con presentar el Informe N° D000008-2020-GRC.DA-NDD, de fecha 26.11.2020; Informe N° D000054-2020-GRC.DA-DCC, de fecha 19.11.2020; e Informe N° D000029-2020-GRC-DA-LPV, de fecha 17.11.2020, a través de los cuales hacen conocer sus actividades dentro de las comisiones encomendadas, adjuntan además el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios. En consecuencia, el monto a reembolsar por concepto de combustible, a cada uno de los comisionados es el siguiente:

COMISIONADO	FECHAS	MONTO A REEMBOLSAR S/
NICANOR DÍAZ DÍAZ	09.03.2020 al 13.03.2020	411.00
DONALD CHINCHAY CORDOVA	Del 02 al 04.11.2020	260.00
LUIS FERNANDO PAREDES VASQUEZ	30.10.2020 al 06.11.2020	<u>120.00</u>
<b>TOTAL A REEMBOLSAR POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE</b>		<b>791.00</b>

El monto a reembolsar antes descrito, se encuentra detallado en el anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, siendo que el reembolso solicitado cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario – Nota 1604, de fecha 07.12.2020; N° 765, de fecha 30.11.2020, y N° 1534, de fecha 01.12.2020,;

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11.09.2019, y con la visación de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE POR COMISIÓN DE SERVICIOS**, por los montos y a favor de los comisionados, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, los mismos que se detalla a continuación:

COMISIONADO	FECHAS	MONTO A REEMBOLSAR S/
NICANOR DÍAZ DÍAZ	09.03.2020 al 13.03.2020	411.00
DONALD CHINCHAY CORDOVA	Del 02 al 04.11.2020	260.00
LUIS FERNANDO PAREDES VASQUEZ	30.10.2020 al 06.11.2020	<u>120.00</u>
<b>TOTAL A REEMBOLSAR POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE</b>		<b>791.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y, a los comisionados descritos en el Anexo N° 01, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN